



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA PARA VENDER
SOLICITANTE	María Consuelo Restrepo Soto
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2020-00210-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0007 de 2020

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

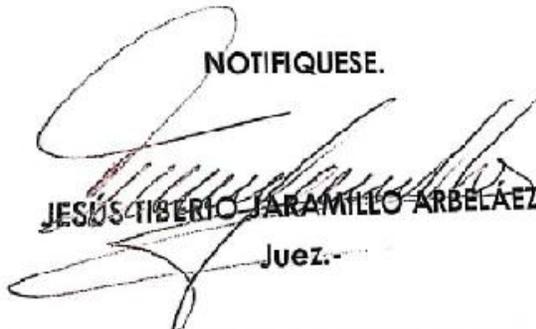
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –LICENCIA PARA VENDER** promovida por el señor **MARIA CONSUELO RESTREPO SOTO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO**, con C.C. 32.442.658 y T.P. Nro. 11.501 del C. S. J, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-